

GACETA DEL GOBIERNO.

MARTES 18 DE JULIO DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Mayo.

Ha llegado al último extremo el descontento del Gran Señor, á causa de la conducta del Bajá de Janina; y parece que ha resuelto no revocar en manera alguna las medidas severas que ha dictado; pero se sabe que Ali no descuida medio alguno de defensa de cuantos le ofrecen sus talentos guerreros, sus tesoros, y la decidida preponderancia que tiene sobre el espíritu de los griegos.

Corre la voz de que Ali habia enviado al diván á su resorero privado con una carta muy sumisa, disculpando sus procedimientos, con el objeto de grangearse la proteccion de los principales empleados musulmanes.

ITALIA.

Milan 7 de Junio.

El 28 del próximo pasado, entre siete y ocho de la tarde, se celebró en Praga el matrimonio del Archiduque Ranerio, virey del reino Lombardo-Véneto, con la Princesa Isabel de Saboya-Carignan.

Roma 16 de Junio.

Se burlan en Corfú de las supuestas desgracias que se inventan en Paris acerca de las supuestas desgracias de los parganiotas. Esta poblacion de un caracter equivoco, que abrigaba á todos los bandoleros de las inmediaciones, ha sido abundantemente indemnizada de las pocas propiedades territoriales que poseia. Los parganiotas, á quienes se representa como desgraciados, viven en la abundancia en Corfú. Muchos de ellos se han dedicado al comercio, ó se han hecho patrones de barcos. Su terreno no producía mas que un tercio del trigo que consumían: todos sus comestibles en el resto del año iban de los dominios de Ali-Baja; la guarnicion inglesa sacaba á mucha costa de las i las Jónicas lo que necesitaba, y hasta la paja la llevaban de St. Mauro. El territorio de Parga, abierto por todas partes, no podia ser defendido sino gastando mucho mas de lo que valia. Todos los jonios bendicen la sabiduría y la justicia del Gobierno inglés, que confirmando con los tratados existentes, ha evacuado un punto que en las circunstancias actuales podia acarrear mil compromisos con la Puerta ó con Ali-Baja.

INGLATERRA.

Londres 29 de Junio.

El marques de Lansdown y el conde de Erskine no han asistido á la apertura de la famosa *Bolsa verde*, en donde se hallan los documentos relativos á la conducta de la Reina. Créese que se niegan á entrar en el examen de estos papeles; y añaden que lo mismo piensa hacer el arzobispo de Cantorberi por respetos á su dignidad eclesiástica.

Escriben de Terranova que aquel pais estaba en el mes de Mayo rodeado de hielos, que se extendian hasta por encima de la barra; y al hablar de ello, dice un periodista, ser este el origen de la temperatura fria que ha reinado este año en Inglaterra, pues los vientos del oeste nos han traído las nieblas heladas que exhalan aquellas masas de hielo mientras se deshacen. Terranova esta situada á la misma latitud que la parte septentrional de la Francia.

Haciendo excavaciones en un campo de Dalsland (en Suecia) algunos trabajadores el verano ultimo, encontraron una considerable cantidad de monedas antiguas y varios objetos de

plata fina, como son nueve brazaletes de cuatro hechuras diferentes, y varias mallas de plata que parecen haber servido tambien de brazaletes. En 242 monedas legibles hay 87 anglo-saxonas, que, á excepcion de tres, fueron acuñadas en el reinado de Athelred; dos del reinado de su padre Edgar, y 83 fueron selladas en el año de 1004. Las demas, si se exceptúan dos monedas kufianas, la una del año de la egira 286, y la otra del año 308, son alemanas, acuñadas en tiempo de los Emperadores Othon I y III y de la Emperatriz Adelaida.

Se trata de fundar en Stóckolmo un museo como el de Paris y el de Londres.

FRANCIA.

Paris 3 de Julio.

Se ha hablado mucho de la grave enfermedad en que se hallaba el Schah de Persia; pero en el dia ya se sabe que todo ha sido invencion, pues el embajador de aquel Monarca y un comerciante persa acaban de recibir cartas de Teheran y de Tauris, y en ninguna de ellas se habla ni una sola palabra acerca de la pretendida enfermedad del Schah: por el contrario, dicen que goza la mejor salud, y acababa de prestar su consentimiento al matrimonio de Mouhamed-Ali-Mirza, hijo mayor de S. A. R. Abbas-Mirza, heredero presuntivo del trono, con la hija de S. A. R. Mouhamed-Ali-Mirza; con cuyo motivo se estaban disponiendo regocijos, fiestas e iluminaciones en toda la Persia. Segun cartas de Constantinopla, escritas 26 dias há, debian celebrarse las bodas en el mes de Mayo.

Si ha de darse crédito á los rumores esparcidos tantas veces cinco años há, los Estados continentales del Rey de Cerdeña gozaran muy pronto el beneficio de un Gobierno representativo. Esta mudanza seria tanto menos extraña, cuanto que la Cerdeña disfruta muchos años há de un régimen aproximado al que espera; y que el Rey puede contar con un gran número de súbditos decididos á seguir tan loable objeto. Mientras llega esta deseada época no omite el Gobierno sardo medio alguno para mejorar los diferentes ramos de la administracion pública. Los códigos civil y penal y el modo de enjuiciar van á ser enteramente reformados.

NOTICIAS DEL REINO.

Malaga 12 de Julio.

En esta ciudad se anticipa siempre todo. Suponiendo que el dia 9 se verificaria en Madrid la augusta solemnidad de la jura de la Constitucion por S. M. ante el Congreso, se fe tejó dicho dia por los malagueños con aquel entusiasmo y amor á su Rey y á las nuevas instituciones, de que tan reiteradas pruebas han dado. Ya el sábado 8 se adornaron los balcones con colgaduras; hubo iluminacion en la noche y repique general de campanas. El 9 se celebró misa del Espíritu Santo; por la tarde toda la tropa de infantería y caballería de línea y nacional se formó en la plaza de Riego: se habia convidado á todas las autoridades; y comenzando una grande orquesta himnos patrióticos, se presentó el bello espectáculo de descubrirse por el alcalde constitucional la lápida de bronce que se ha puesto, en medio de los mayores aplausos y vivas al Rey, á la Constitucion, á las Cortes, á Riego &c.: desfiló luego la tropa por delante de ella, dirigiéndose á la Caleta, y maniobró en grande: marcharon luego hacia la alameda entre los mismos aplausos, continuando las fiestas hasta la madrugada: el lunes y martes

tampoco cesó, particularmente el martes, en que volvieron á empezar los regocijos con un solemne paseo por todo el pueblo; iba delante el ayuntamiento en cuerpo: seguian las milicias nacionales, y un piquete de todos los demas cuerpos: así pasearon por las calles, siempre esmerándose en vivas al Congreso, al REY, á la Constitución &c., continuando los adornos de casas y las iluminaciones en los tres dias. Esto se ha hecho solo con la esperanza. ¿Qué no se hará cuando se sepa la realidad? Todos desean con ansia la venida del correo; y se estan haciendo muchos preparativos para festejar la noticia tan deseada.

Madrid 17 de Julio.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. Secretario de la Guerra.

CORTES.

Sesion del 17 de Julio.

Se dió principio leyendo el acta de la sesion anterior. El Sr. Moscoso advirtió que al hacer mérito en ella de no haberse admitido á discusion las dos primeras proposiciones suyas, solo se decia tenian por objeto declarar beneméritos de la patria al ejército y demas que en ellas se expresaban, y pidió que se suprimiese esta parte, ó que se añadiese que se proponia declararlos acreedores á la gratitud nacional.

Se leyó un voto particular, que decia así: «habiendo votado en favor de la primera y segunda parte de la proposicion del Sr. Moscoso, no admitida á discusion en la sesion de Cortes de hoy, relativa á reconocer por beneméritos de la patria á los egércitos de la ciudad de S. Fernando y Galicia, que levantaron el primer grito de la libertad &c., consigno mi voto para que conste en las actas conforme al reglamento,» el que estaba firmado por los Sres. Isturiz, Diaz Morales, Diaz del Moral, Moreno Guerra, Navarro (D. Andres), Navarro (D Felipe), Lorenzana, Navas, Romero Alpuente y Florez Estrada.

El Sr. Lopez (D. Marcial) observó que solo se hacia mérito en el voto particular de los egércitos de S. Fernando y Galicia, cuando las proposiciones del Sr. Moscoso no se ceñian solo á estos, y pidió se pusiera el voto con extension, para evitar el compromiso de creerse que la patria negaba el agradecimiento á sus defensores. El Sr. Muñoz Torrero manifestó que ni se habia aprobado ni reprobado la proposicion, sino únicamente no se habia admitido á discusion, á la que él por su parte se habia negado por razones de política, sin que hubiera por eso dejado de aprobarla si hubiese llegado el caso; y pidió que se devolviera el voto, y se pusiera simplemente: «mi voto fue contrario á la resolucion que las Cortes tomaron ayer, relativa á las proposiciones del Sr. Moscoso.» El Sr. Gólfín expresó que no habia firmado el voto particular por el modo con que estaba extendido; pero que no se le impidiese presentar el suyo en la sesion siguiente; y habiéndose contestado que debía traerle hoy, pasó á extenderle. Por último, se devolvió para reformarle despues de algunas reflexiones de los Sres. presidente, Calatrava y Giraldo.

Se leyeron otros dos votos particulares sobre el mismo asunto; uno el de los Sres. Gólfín y Florez Estrada, que decia: «habiendo opinado en la sesion de ayer por la admision á discutir las dos primeras proposiciones del señor Moscoso, no admitidas, manifesto mi voto en contrario;» y otro del Sr. Ramos Arispe, que decia: «habiendo sido mi voto contrario á la resolucion que ayer tomaron las Cortes respecto de la primera proposicion del Sr. Moscoso en sus dos partes, pido que conste en el acta.»

Se dió cuenta de un oficio del ministro de Marina, con que remitía un expediente sobre si pertenecia al ayuntamiento de Alicante ó al gefe de marina la presidencia y conocimiento de las obras del puerto. Se aprobó, con arreglo al dictamen de la secretaría, que pasara al ministerio de la Gobernacion recordando un informe.

Se mandó pasar con urgencia á la comision de Guerra la consul a hecha á S. M. por el tribunal especial de Guerra y Marina, y remitida á las Cortes por el ministro de la Guerra, para que atendida la importancia de la causa del cuartel de guardias, se autorizase para continuarla al asesor del cuerpo, quien por ordenanza no puede seguirla.

A la de Hacienda y Comercio reunidas se mandó pasar un expediente de unos comerciantes de Málaga, remitido por el ministerio de este ramo, sobre el derecho de 15 reales en arroba de aceite que se embarque en buques extranjeros.

A la comision de Legislacion se mandaron pasar: 1.º Una representacion del Gefe político de Asturias á las Cortes anteriores, pidiendo que se dispensase la ley de 9 de Octubre de 1812, para que pudieran conocer de las causas en vista y revista por su turno las dos salas de la audiencia de aquella provincia. 2.º Una consulta del tribunal supremo de Justicia, remitida por el ministro de Gracia y Justicia, sobre conocer del recurso de fuerza introducido por D. Manuel Lopez Malo, presbítero, de las providencias del juez interino de la Real capilla. 3.º Otro promovido por el conde de Puñonrosro sobre devolucion á sus bienes de las fincas usurpadas por el Gobierno intruso.

La comision de Legislacion presentó un dictamen acerca de la proposicion del Sr. Muñoz Torrero, relativa á que por haber cesado las circunstancias que obligaron á las Cortes á excluir de la sucesion á la corona, por decreto de 18 de Marzo de 1812, á los Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña María Luisa, se revocara aquella disposicion, y se hicieran las declaraciones convenientes. Esta medida parecia á la comision tan justa y oportuna como entonces la exclusion. Para precaver las asechanzas de Bonaparte, para resistir á un usurpador tan fecundo en recursos como poco escrupuloso en sus medios, debieron las Cortes echar mano de cuanto creyeren oportuno; pero ahora creia la comision que no debian aquellas detenerse en aprobar la proposicion del Sr. Muñoz Torrero, con arreglo á la fórmula prescrita en el reglamento, pasando á expedir un decreto como sigue: «Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, y atendiendo á que han cesado felizmente las circunstancias políticas en que las Cortes generales y extraordinarias por su decreto de 18 de Marzo de 1812 excluyeron de la sucesion á la corona de las Españas á los Señores Infantes D. Francisco de Paula y Doña María Luisa, gran Duquesa de Luca, y á la descendencia de ambos, decretan: que sin embargo de ella, los Señores Infantes Don Francisco de Paula y Doña María Luisa con sus respectivos descendientes legítimos sucedan en la corona con entero arreglo á lo pre-crito en el artículo 180 de la Constitución, y en el orden y forma que establece. Por consiguiente á falta del Sr. Infante Don Carlos, hermano mayor del REY, y sus descendientes legítimos, entrará á sucederle en la corona su hermano Don Francisco de Paula y su descendencia legítima; á falta de estos la Sra. Infanta Doña Carlota Joaquina, hermana mayor del REY, y Reina del reino-unido de Portugal y del Brasil y sus descendientes legítimos; y á falta de ellos la mencionada Doña María Luisa y los suyos; y en su defecto la Sra. Doña María Isabel, hermana tercera del REY, Princesa heredera de las Dos-Sicilias, siguiendo despues las demas personas Reales, que deban suceder conforme á la ley fundamental de la Monarquía.»

Despues de haber contestado los Sres. Muñoz Torrero y Navas al Sr. Lobato, que opinaba seria suficiente para esta declaracion poner una nota en el decreto de 18 de Marzo de 1812; y de haber hecho presente el primero, que cuando las Cortes declararon que su proposicion no era ley sino decreto declaratorio, debió entenderse puramente declaratorio, pero no de la ley fundamental, como equivocadamente se leia en el Diario de Cortes, se aprobó el dictamen de la comision.

Se dió cuenta de una consulta atrasada del tribunal supremo de Justicia, acerca de si deberian sobreser los jueces subalternos en las causas criminales, como la que daba margen á la consulta; y estando ya aprobado el dictamen de la comision de Legislacion por las Cortes en el año de 1814, hicieron lo mismo las actuales.

Se mandó volver á la comision de Legislacion un expediente informado por la del año de 1814, instaurado á consulta del tribunal supremo de Justicia, sobre si debía disminuir cierta competencia entre el provisor de Cuenca y el alcalde de Belmonte; y á la de Examen de cuentas de diputaciones provinciales una exposicion de los diputados cesantes de los reinos, para que la resolucion de S. M., en que les ha mandado entregar el archivo á las Cortes, sea extensiva á la dacion de cuentas.

Se mandó hacer mencion en el Diario de las felicitacio-

nes dirigidas por el tribunal especial de Guerra y Marina, el intendente de Soria, el Gefe político interino de Murcia, el comandante general de Cataluña á nombre de los cuerpos militares, el Gefe político de la misma, y el de Córdoba.

A la comision de Agricultura se mandó pasar una memoria de un teniente del resguardo de Valencia, relativa á la utilidad de fomentar el cultivo del tabaco en la isla de Cuba.

Se aprobó el dictamen de la comision de Legislacion sobre el expediente de division de partidos de la provincia de Cádiz, dividido en tres artículos. 1.º Que se aumentase el partido de la ciudad de S. Fernando con la villa de Puerto-Real, que no debía pertenecer al Puerto de Sta. Maria, y aprobando en los demas la division propuesta por la diputacion provincial. 2.º Que por ahora, y sin perjuicio de lo que la experiencia demostrase en adelante, tenga cada juzgado tres escribanos, cuatro procuradores y tres alguaciles, estos dotados en Cadiz con 300 ducados, y con 200 en los partidos, que es lo que propone la diputacion para los que denomina ordinarios, sustituyendo los que hubiese hasta su reduccion; entendiéndose el número de alcaldes de las cárceles igual al de estas, correspondientes á la jurisdiccion ordinaria, y no á los juzgados, como propone el Gobierno. 3.º La diputacion cree indispensable que en cada cabeza de partido haya un oficio de hipotecas, sobre lo cual se abstiene de hablar la comision. El Sr. Sanchez Salvador hizo presente que habia un decreto de S. M. para que se colocaran en las audiencias los militares, y se le contestó que esto pertenecía al Gobierno.

A la comision de Infracciones de Constitucion se pasó la representacion de una Señora, quejándose de las que dice haber sido cometidas por el capitan general, ayuntamiento y asesor de Valencia.

A las comisiones de Legislacion y Guerra reunidas se mandó pasar una exposicion de D. Pedro Higinio Barinaga, guardia de la Persona de S. M., sobre que en los procedimientos de las causas criminales de los militares se aplicasen todos los artículos de la Constitucion que no fuesen incompatibles con la ordenanza.

A la Especial que entiende en el asunto, se mandó pasar un oficio del Gefe político de Toledo, participando que existen en aquella provincia, y á disposicion de las Cortes, tres diputados que fueron de las ordinarias de 1814, y firmaron la representacion de los 69; y á la de Legislacion una exposicion de un presbítero de Valencia sobre que se revoque la ley que prohíbe á los hospitales tener bienes raíces.

Se leyeron tres proposiciones del Sr. Villanueva, dirigidas á que se nombrase una comision, que á la mayor brevedad formase una lista de los mejores libros elementales para que sirvan de texto en la enseñanza de las aulas públicas, y otros particulares con objeto de promover la ilustracion; y habiendo hecho presente los Sres. Muñoz Torrero, Tapia y García Page, individuos de la comision de Instruccion pública, el primero que dentro de dos dias presentaria esta su informe, el segundo que habia manifestado en ella las mismas ideas que el Sr. Villanueva, y el tercero que todas las abrazaria el dictamen, retiró las proposiciones su autor.

Se leyeron varias proposiciones del Sr. Golsin, relativas á que se extienda, con respecto á los carabineros de los militares, lo mandado acerca de no admitirse pruebas de nobleza en los colegios militares; que cese la exaccion de doctes de los subalternos; que se fijen penas á los gefes que den curso á instancias de la clase que señaló, y que se forme un monte pio militar con arreglo al régimen constitucional; y otras acerca de uniformar el código penal.

Se leyeron dos proposiciones del Sr. Romero Alpuente, una para que se nombrase una comision que propusiera lo conveniente acerca del *maximum* de sueldos, incluyendo á los eclesiásticos; y otra para mandar se lleve á debida observancia un decreto de las Cortes que citó.

Otra del Sr. Mariño, reducida á que las proposiciones de los diputados se hagan por escrito, y las indicaciones verbalmente.

Se leyeron otras proposiciones de los Sres. Cortés y Villanueva para que se haga una distribucion equitativa de las rentas eclesiásticas para dotacion de párrocos, supresion de feligresías, llamadas anejas, y otros puntos análogos: otra del Sr. Cañedo, en que pedia se admitiese al Congreso como diputados suplentes por Ultramar á los que lo fueron en las Cortes anteriores, y los que vinieron posteriormente con poderes de sus provincias; y otra del Sr. Romero Alpuente

sobre establecer las prebendas necesarias para el servicio de las iglesias, y minorar el número de ministros no necesarios.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Tapia, relativa á que se nombre una comision, la cual haya de entender en la formacion de un buen reglamento sobre la libertad de imprenta. „Para hacer ver, dijo el autor de la proposicion, la necesidad que hay de un buen reglamento, es preciso entrar en el examen de los decretos de las Cortes generales y extraordinarias, relativos á esta materia. Para esto me ha parecido conveniente extender por escrito algunas observaciones que voy á leer; y que podran servir de apuntes para la formacion del reglamento; si las Cortes tuviesen á bien aprobar mi propuesta.” En seguida leyó el mismo Sr. diputado dichas observaciones, y se resolvió que se pasasen con la propuesta á la comision especial, que se nombró al intento, compuesta de los Sres. siguientes: Tapia, Muñoz Torrero, Vadillo, Solana, Martinez de la Rosa, Arrieta y Peñafiel.

Se leyó otra proposicion del Sr. Montoya para que se nombre una comision especial que informe al Congreso acerca de los puntos que abraza la memoria del ministro de Ultramar.

Se leyó por segunda vez otra del Sr. conde de Toreno, concebida en estos términos: „Siendo conveniente que las Cortes cumplan todo lo ofrecido por los gefes del ejército de la Isla á sus soldados, pido que estas reconozcan y legitimen las promesas, previniendo que se lleven á efecto á la mayor brevedad.” El autor, que no pensaba cuando hizo la proposicion tener nada que decir sobre ella, tomó la palabra, obligado por la discusion que habia precedido para admitir á ella en la sesion anterior las proposiciones del señor Moscoso, con el objeto de justificar los motivos por que no habia opinado que se discutiesen aquellas; motivos á que no creia el orador se diese, respecto de él, una interpretacion sinistra; pero que sin embargo á primera vista podrian dar lugar á sospechas respecto de otros. Su proposicion decia ser la que conceptuaba que debía hacerse, pues con la declaracion de beneméritos de la patria no se haria mas que confundir á los que nos habian casi resucitado con otra porcion á quienes se habian prodigado, no solo el dictado de beneméritos, sino las adiciones de *eminente-mente*, *en grado heróico* y otras. Se reservaba no obstante, añadió, hacer algunas proposiciones en favor de los gefes, que ni aun queria ahora nombrar por no ofender su delicadeza; haciendo ver al mismo tiempo la enorme diferencia que se hallaba (por mas que unos y otros fuesen dignos de la estimacion pública) entre los que habian contribuido directa ó indirectamente á las felices mudanzas, sin exponerse á los peligros, y aquellos que despreciando los que les rodeaban, y olvidados de las víctimas que les habian precedido, todo lo sacrificaron á la patria. Se mandó pasar á las comisiones de Guerra y Hacienda.

Habiéndose recordado algunas proposiciones y decretos de las Cortes, relativos á establecimientos de beneficencia para los militares, y á repartimiento de suertes de baldíos, se acordó pasar todas las proposiciones hechas sobre el particular á la misma comision, á que se remitió la del conde de Toreno.

El Sr. Moreno Guerra propuso como urgentísimo completar el número de individuos del Consejo de Estado, oponiéndose á que fueren mecos de los 40, por ser, dijo, un número constitucional, como el de un diputado por cada 700 almas; y pidió se nombrase una comision que á la mayor brevedad presentase listas de los sugetos que creyese mas aptos para el objeto, conforme al reglamento.

Se anunciaron los expedientes que pondrian al despacho en la sesion próxima, y el Sr. presidente levantó la de este dia.

Estado que manifiesta los caudales que han entrado en la depositaria de esta M. H. villa desde 1.º hasta 30 de Junio de este año, y su distribucion en el propio tiempo, con arreglo á lo mandado por el Excmo. ayuntamiento constitucional.

Existencia en 31 de Mayo, segun el estado que se dió al público con fecha de 3 de Junio.

En créditos antiguos.....	7.646,560.25
En 173 acciones del banco nacional de S. Carlos.....	346,000

En vales Reales consolidados y no consolidados.....	128,589..24
En recibos de intereses de vales.....	17,189..17
En cédulas de la caja de Consolidacion.	4,000
En metálico.....	625,039..26.. $\frac{1}{2}$
	<hr/>
	8.767,379..24.. $\frac{1}{2}$

Ingresos posteriores.

Por productos de derechos de puertas..	978,768..13
Por el arbitrio de tabernas.....	28,285..25
Por el de propios.....	14,988.. 4
Por el de cajones de las plazuelas.....	30,000
Por el de censos de fuentes.....	2,306..20
Por el de la venta de parte del trigo que se hallaba existente en el pósito nacional.....	94,483..31
Por el del oficio de fiel contraste.....	2,000
Por el del fiel almotacen.....	12,000
Por los del arbitrio de la carcel de Corte.	4,400
Por los del alumbrado público.....	111,883
Por la venta de 340 cargos de pedernal.	4,080
Por el del impuesto de 4 rs. en arroba de vino, aguardiente y licores.....	215,799..21.. $\frac{2}{3}$
Por la suscripción para las familias desvalidas de Cádiz.....	10,000
Por idem para gastos de la milicia nacional local de esta corte.....	3,531..26

Total recibido y existente en fin de Mayo. 10.279,906..28.. $\frac{7}{8}$

Caudal empleado y existente.

Pagado por réditos á los interesados, efectistas y censualistas en las sisas de Madrid.....	188,148.. 6
Para la manutencion de los presos pobres de la carcel de Villa.....	3,873.. 1
Para los de la Corte.....	6,781..17
Para la de presidiarios.....	4,567..28
Para la obra de la casa inmediata á la Panadería.....	16,337..29
Para la construccion del camino inmediato al canal	5,692
Para la conservacion del paseo del Prado.	1,297..17
Para los operarios en la construccion del camino desde la puerta de Toledo á la de Segovia, y reparacion del de Vallecas por detras de las tapias del Retiro.....	41,322..12
Para gastos de fontanería	47,759..11
Para empedrados de las calles.....	40,014
Para la limpieza de pozos de aguas inmundas.....	58,000
Idem para la de calles.....	18,000
Para construccion de alcantarillas.....	42,261..33
Para habilitacion del salon de Cortes, con calidad de reintegro.....	197,326..23
A los hospitales generales por los derechos de aceite que les pertenece á cuenta de lo correspondiente al mes de Mayo.....	6,000
A los mismos por su consignacion sobre las sisas.....	18,500
A la casa Inclusa por idem á cuenta de lo correspondiente al mes de Mayo..	6,000
A los Desamparados idem, y equivalencia de franquicia.....	16,195..29.. $\frac{6}{8}$
A la casa de Beneficencia (vulgo Hospicio) á cuenta de la franquicia del mes de Mayo.....	9,000
A la tesorería general de la Nacion por la consignacion del arbitrio de tabernas.....	17,753..16
Por varios terrenos tomados á beneficio del público.....	24,240
Para gastos menores del alumbrado público	7,166.. 2
Para en parte de pago del importe de la madera para las obras construidas en la casa Saladero.....	8,000
Por gastos causados en las casas consis-	

toriales, y los de escritorio de la secretaría que fue del corregimiento en el mes de Febrero, y á cuenta de los de Marzo de este año.....	8,115..25
Por sueldos, salarios, jubilaciones, viudedades y asignaciones hechas en virtud de Reales órdenes.....	174,306.. 8
Para en parte de pago de los gastos causados en la festividad del 2 de Mayo.	1,500
Idem por la música que asistió á la festividad de iglesia celebrada en S. Isidro dicho día 2 de Mayo (*)......	10,920
Del enarenado de la carrera para la procesion del Santísimo Corpus Christi.	3,100
Por gastos de los oficios divinos de semana santa.....	1,534
Para las obras del canal de Manzanares.	103,149..27.. $\frac{7}{8}$
Para las de la casa frente á la Panadería en la plaza de la Constitucion.....	68,911..21
Para las de la puerta de Toledo.....	26,297..17
Existencia en fin de Junio de 1820 en créditos antiguos.....	7.646,560..25
Idem en 173 acciones del banco nacional de S. Carlos.....	346,000
Idem en vales Reales consolidados y no consolidados.....	128,589..24
Idem en recibos de intereses de vales..	17,189..17
Idem en cédulas de la caja de Consolidacion.....	4,000
Idem en metálico.....	955,496..23.. $\frac{4}{8}$
	<hr/>
Caudal empleado y existente.....	10.279,906..28.. $\frac{7}{8}$

Resumen.

Caudal recibido.....	10.279,906..28.. $\frac{7}{8}$
Caudal empleado y existente en fin de Junio.....	10.279,906..28.. $\frac{7}{8}$
	<hr/>
Igual.....

NOTA.

Los 955,496 rs. 23 mrs. y $\frac{4}{8}$ de vn. que resultaron existentes en metálico en fin de Junio corresponden á los fondos siguientes:

A propios y sisas, con inclusion de 1200 rs. mandados reservar semanalmente para en parte de pago á los efectistas sobre sisas de los réditos del segundo medio año de 1805, luego que se concluya la paga que se está satisfaciendo de los seis primeros meses de dicho año.....	789,771..24.. $\frac{2}{8}$
Al canal.....	25,450
A las obras de la plaza y puerta de Toledo.....	41,708..27.. $\frac{1}{8}$
Al 3 por 100 del impuesto de 4 rs. en arroba de vino, aguardiente y licores desde 1.º de Setiembre de 1818 hasta 8 de Mayo de 1820.....	35,130
A la contribucion de caballerías hasta fin de Diciembre de 1819.....	46,273..12
Al 3 por 100 de ella para gastos de recaudacion.....	2,357.. 1
A la suscripcion para las familias de Cádiz.....	11,274
A idem para gastos de la milicia nacional local de esta corte.....	3,531..26
	<hr/>
	955,496..23.. $\frac{4}{8}$

Madrid 1.º de Julio de 1820. = El contador de intervencion = Pedro Monfort y Viergol. = Visto bueno = T. El marqués de Montealegre, conde de Oñate. = J. El conde de Noblejas, mariscal de Castilla, = Regidores comisarios de Depositaria.

(*). El Excmo. ayuntamiento constitucional ha acordado que en lo sucesivo toda funcion de iglesia que tenga que hacer sea solo á canto llano con órgano, para evitar de esta forma el mayor dispendio posible á los fondos públicos.